

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00078-A**

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera a su gestión [...]*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez, como Ministro de Educación;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto citado, determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en cuyo instrumento se desconcentró en las Subsecretarías Distritales del Ministerio de Educación, funciones y atribuciones a ser ejercidas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y que se encuentran atribuidas a ésta Cartera de Estado. Consta dentro de la estructura del nivel directivo entre otros, de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el literal k), del artículo 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece como una de las atribuciones y

responsabilidades del Ministro de Educación: “Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”;

**Que**, mediante el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, reformado mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A de 21 de julio de 2017, se delegó a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, del Distrito de Guayaquil; y, a las Coordinaciones Zonales de Educación, para que a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; ejerzan otras atribuciones en los ámbitos administrativo y educativo, determinadas en el artículo 1, numeral 1.1;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2016-00209-M de 20 de junio del 2016, la señora Lilian Elizabeth López Vascones, Gerente de las Unidades Educativas del Milenio, señala que dentro de los treinta y cuatro predios destinados para la construcción de Unidades Educativas del Milenio, para ser financiadas con el Crédito de China, consta el predio antes singularizado;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2016-01414-M de 13 de julio del 2016, el arquitecto José Antonio Sánchez Jurado, Coordinador General de Planificación del Ministerio de Educación, da contestación al memorando antes citado, y señala que: “[...] *La Dirección Nacional de Planificación Técnica ha recopilado los informes de Micro planificación del nivel desconcentrado, generando el expediente y ha realizado un nuevo análisis de “Identificación de la Necesidad Educativa” con el fin de ratificar o rectificar los predios para UEM en financiamiento con Crédito Chino [...]”*, por tanto: **CONCLUYE:** “[...] *el predio ubicado en la parroquia Guare, cantón Baba, de la Provincia de Los Ríos se encuentra en zona de inundación y tiene aproximadamente 10 proyectos planificados en el Distrito Educativo, por lo cual no se considera prioritaria*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-VGE-2017-00268-M, de 01 de agosto del 2017, el doctor Jaime Roberto Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, manifiesta: “*mediante Escritura Pública de 05 de mayo de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baba, entregó en calidad de donación al Ministerio de Educación un terreno de 34.098 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Guare cantón Baba, provincia de los Ríos, a fin de que ésta Cartera de Estado se encargue de la construcción de la Unidad Educativa del Milenio Guare-Baba*” y solicita autorización para efectuar la devolución del terreno en donde se pretendía construir la Unidad Educativa, entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Baba al MINEDUC, en calidad de donación, obra que no llegó a desarrollarse en dicho predio;

**Que**, en los Acuerdos No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017, y Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A de 21 de julio de 2017, no consta delegación para este caso específico, y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales u) y cc) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural,

## ACUERDA:

**Art. 1. Delegar** al señor Gastón Alberto Gagliardo Loor, Coordinador Zonal de Educación-Zona 5, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, a través de la instancia administrativa correspondiente, y previo dictamen favorable del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, proceda a realizar todos los trámites legales necesarios, para la **devolución** del terreno de 34.098 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Guare cantón Baba, provincia de los Ríos, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Baba, entidad que donó el bien singularizado, para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio Guare-Baba..

**Art. 2** Las facultades y atribuciones delegadas mediante este instrumento al Coordinador Zonal 5 de Educación, a su vez podrán ser delegadas de conformidad con lo determinado en el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), mediante el acto administrativo correspondiente.

**Art. 3** El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de ésta delegación, hará constar expresamente ésta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, el delegado será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Dado en Quito, D.M. , a los 24 día(s) del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**